

OCUPACIÓN DE ACERAS CON VALLADO DE OBRA

Según Ley Tarifaria 2016

Artículo 34.- Por la ocupación y/o uso de la vía pública se abona por m² o fracción de superficie y por día:

Vallas provisionarias y estructuras tubulares de sostén para andamios en lugares donde se efectúen demoliciones o se ejecuten obras edilicias, con exclusión de los servicios y/u obras de mantenimiento y conservación de fachadas edilicias:

1. Predios ubicados en el microcentro, macrocentro, todas las avenidas de la Ciudad.....\$ 25,00

2. Predios ubicados fuera de esa área, de acuerdo a la clasificación del artículo 115:

- 2 . 1 Construcciones de 1° y 2° categoría..... \$ 25,00
- 2 . 2 Construcciones de 3° y 4° categoría..... \$ 10,00
- 2 . 3 Construcciones de Categoría unica.....\$ 10,00